



VISTOS:

El Memorando N° D000426 -2024-CONADIS-URH de fecha 25 de junio de 2024 emitido por la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N°D001035-2024-CONADIS-DPRIPD de fecha 25 de junio de 2024 emitido por la de la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad; el Informe N° D000155-2024-CONADIS-ORH de fecha 26 de junio de 2024 emitido por la Oficina de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica, financiera y constituye pliego presupuestal;

Que, el numeral 84.1 del artículo 84 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos; asimismo, el numeral 84.2 del artículo 84 de la citada norma, señala que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075 -2008-PCM y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 065 – 2011-PCM, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: i) Designación temporal; ii) la rotación temporal, iii) comisión de servicios;

Que, conforme a lo indicado por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad del Servicio Civil, en el Informe Técnico N° 000081-2020-SERVIR-GPGSC, señala que la suplencia –en el RECAS– es el mecanismo a través del cual un servidor (ya contratado) puede ejercer temporalmente las funciones de otro puesto cuyo titular ha sido desplazado temporalmente o cuenta con autorización para ausentarse temporalmente de la entidad (licencias, vacaciones, comisión de servicio, etc.). La suplencia puede ser ejercida a dedicación





exclusiva o en adición a sus funciones, ello deberá ser definido por la entidad en el documento a través del cual se materialice dicho desplazamiento;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N.º 31419, aprobado con Decreto Supremo N.º 053-2022-PCM que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, establece que el encargo de funciones, es la acción mediante el cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio; además, para asumir esta modalidad de encargo no se tiene que realizar la verificación del cumplimiento de requisitos establecidos en las disposiciones del Reglamento de la Ley N.º 31419, según la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

Que, mediante Memorando N.º D000426 – 2024-CONADIS-ORH de fecha 25 de junio de 2024, la Oficina de Recursos Humanos comunica al servidor Ronald Eleazar Yanac García, Coordinador del Centro de Coordinación Regional de Ancash, la programación de su descanso físico vacacional del 26 de junio de 2024 al 10 de julio de 2024;

Que, con Memorando N.º D001035-2024-CONADIS-DPRIPD de fecha 25 de junio de 2024, la Directora de la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad solicitó al Director de la Oficina de Administración derivar al área que corresponda para que, se realicen las acciones administrativas necesarias para la designación por suplencia temporal a la servidora CAS Pérez Maguiña Rosario Carolina, Auxiliar Administrativo del CCR Áncash, en adición a sus funciones, en tanto dure el periodo vacacional;

Que, con Informe N.º D000155 - 2024-CONADIS-ORH de fecha 26 de junio de 2024, la Oficina de Recursos Humanos, concluye que: *“Con la finalidad de asegurar la continuidad operativa del Centro de Coordinación Regional de Ancash, se considera pertinente designar por suplencia temporal, a la servidora Rosario Carolina Pérez Maguiña, como Coordinadora del citado centro de coordinación, en adición a sus funciones de Auxiliar Administrativo del Centro de Coordinación Regional de Ancash, desde el día 26 de junio de 2024 hasta el 10 de julio de 2024 (...);”*

Que, conforme a lo señalado en el literal a) del numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia N.º D000001-2024-CONADIS-PRE, la Presidencia del CONADIS delega en la Oficina de Administración, la facultad de autorizar y/o resolver las acciones de suplencia del personal comprendido en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, previa opinión de las áreas usuarias y de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, por lo expuesto corresponde emitir acto resolutivo que apruebe la suplencia antes señalada, desde el día 26 de junio de 2024 hasta el 10 de julio de 2024;

Con visación de la Oficina de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2014-MIMP; el Texto





Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, aprobado por la Resolución de Presidencia N° D000119-2024-CONADIS-PRE; y la Resolución de Presidencia N° D000001-2024-CONADIS-PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR por suplencia temporal, a partir del 26 de junio de 2024 hasta el 10 de julio de 2024, a la servidora Rosario Carolina Pérez Maguiña, como Coordinadora del Centro de Coordinación Regional de Ancash, en adición a sus funciones de Auxiliar Administrativo del Centro de Coordinación Regional de Ancash del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora antes señalada, a la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad y a la Unidad de Recursos Humanos, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, (<https://www.gob.pe/conadis>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ECON. JUAN TERRY LIZARRAGA PICCIOTTI
DIRECTOR II
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Consejo Nacional para la Integración de la Persona
con Discapacidad – CONADIS

